

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA
PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA
EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON LA FINALIDAD DE
DEVOLVER APORTACIONES A LOS ACCIONISTAS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN
DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN
DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

I. Objeto del informe.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 286 del mismo texto legal, para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria de Accionistas de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.U. (la Sociedad) relativa a la reducción, en su caso, del capital social en la cantidad de 19.231.578,34 euros con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución en 0,23 euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley de Sociedades de Capital, y la consiguiente modificación del artículo 5, apartado 1, de los Estatutos sociales, relativa al capital social y las acciones.

Así, el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a los requisitos del acuerdo de reducción del capital social, establece que éste deberá acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de los Estatutos sociales.

En este sentido, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital establece que para someter a la Junta General ordinaria de Accionistas la modificación de los Estatutos sociales, los administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación estatutaria que proponen y, en las sociedades anónimas, redactar un informe escrito que justifique la propuesta.

II. Normativa aplicable.

El artículo 317, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital, al regular las modalidades de reducción de capital, establece que la misma puede tener como finalidad “*la devolución del valor de las aportaciones*”, y concreta en su apartado 2 que la reducción podrá realizarse mediante la disminución del valor nominal de las participaciones sociales o de las acciones, su amortización o su agrupación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 318, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital la reducción de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los

requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos sociales que, para sociedades anónimas, según establece el artículo 286, son la redacción por los administradores del texto íntegro de la propuesta y de un informe escrito con justificación de la misma.

Además de estos requisitos generales de cualquier modificación estatutaria, el apartado 2 del mismo artículo 318 detalla el contenido mínimo que debe reunir el acuerdo que adopte la Junta General de Accionistas, y establece que deberá expresar, como mínimo, la cifra de reducción del capital, la finalidad de la reducción, el procedimiento mediante el cual la Sociedad ha de llevarlo a cabo, el plazo de ejecución y la suma que haya de abonarse, en su caso, a los socios.

La propuesta de reducción del capital social que el Consejo de Administración somete a la Junta General ordinaria de Accionistas incluye el contenido mínimo que al efecto establecen los mencionados artículos de la Ley de Sociedades de Capital.

Así, se señala que la cifra de reducción de capital social propuesta asciende a 19.231.578,34 euros; que la finalidad de la reducción es la devolución de aportaciones a los socios, para la que el procedimiento propuesto es la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones en circulación en la cantidad de 0,23 euros por acción, sin que para los accionistas sea necesario acudir a ningún procedimiento de canje al estar las acciones representadas mediante anotaciones en cuenta; y la suma que, en su caso, haya de abonar a los accionistas, y que coincide con la suma en la que se reduciría el valor nominal las acciones en circulación, 0,23 euros por acción.

También recoge el acuerdo propuesto el plazo de ejecución que, en caso de que se acuerde, se llevaría a cabo en el mes siguiente a la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores, establece el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

III. Informe justificativo de la propuesta de capital social con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas mediante reducción del valor nominal de las acciones.

La decisión adoptada por el Consejo de Administración de proponer a la Junta General la reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones con devolución de aportaciones a los accionistas tiene por finalidad la optimización y racionalización de los recursos propios de la Sociedad y de su Grupo consolidado que, tras el proceso de integración de los mercados secundarios oficiales y sistemas de registro, compensación y liquidación de valores que se inició en el ejercicio 2002, y que ha sido el origen de la Sociedad, es superior al que la experiencia y la aplicación de los criterios en materia de recursos propios emitidos por la *European Banking Authority* parecen apuntar.

El Consejo de Administración ha analizado las diversas posibilidades de llevar a cabo esta reducción de capital, y ha considerado que la forma más favorable para todos y cada uno

de los accionistas es reducir el valor nominal de las acciones, con lo que se les devuelve parte de las aportaciones que, en su momento, realizaron a la Sociedad.

No se produce ningún trato diferenciado entre los accionistas de la Sociedad, al afectar esta reducción de capital social de la misma forma a todas y cada una de las acciones emitidas y que están en circulación.

Asimismo, el Consejo de Administración considera que esta medida sirve para reforzar la posición estratégica de la Sociedad, al dotarle de una estructura de fondos propios que mejorará sus posibilidades de afrontar los nuevos retos que se presenten en el futuro.

Como consecuencia del anterior acuerdo de reducción del capital social, será necesario proceder a la modificación del apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos sociales, de tal forma que refleje el capital social tras la reducción como el nuevo valor nominal de las acciones, 3 euros.